

C. CAROLINA

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600086822 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Mayo de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Por este medio, además de envía un cordial saludo a quien lo recibe, me tomo el tiempo de solicitar el protocolo de actuación ante manifestaciones sociales que se presenten en su municipio.

El motivo por el cual hago la solicitud del mismo, es para cumplir con mi tarea de la universidad y crear una propuesta en mi municipio para la elaboración de uno.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Pública.

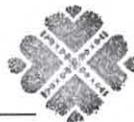
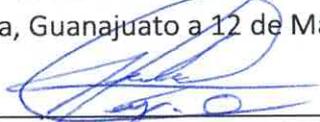
Se informa que en relación a los protocolos de actuación de la Comisaria General, adscrita a la Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Gto. la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA por el acuerdo de clasificación 08/2022 y prueba de daño 08/2022.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 12 de Mayo de 2022



LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA
SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 8/2022

PRIMERO.- La Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Gto., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 inciso B párrafo segundo, fracción de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Fecha de Emisión del Acuerdo:

09 de mayo de 2022

Entidad que posee la información:

Comisaría General de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Gto.

Documentos, Expediente o información materia del Acuerdo:

Se clasifica como reservada la siguiente información:

“Protocolos de actuación de la Comisaría General, adscrita a la Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Guanajuato.”

Clasificación de la Información:

Reservada

Plazo de reserva:

5 cinco años. Sin poder precisar la fecha, ya que se reserva hasta su conservación.

Fundamento legal de la clasificación:

Artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 inciso B párrafo segundo, fracción de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.



SEGUNDO.- El presente acuerdo de reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual se hará saber la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.

TERCERO.- Se adjunta prueba de daño.

CUARTO.- Mientras subsiste la reserva, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 2 dos.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A 09 DE MAYO DE 2022.



ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARÍA GENERAL

Ccp. Expediente
Archivo



PRUEBA DE DAÑO 08/2022

PRIMERO.- Referente al Acuerdo de Reserva, adjunto a éste una Prueba de Daño; se determina a consideración del suscrito que toda información respectiva a:

“Protocolos de actuación de la Comisaría General, adscrita a la Dirección General de Seguridad del Municipio de Salamanca, Guanajuato.”

Encuadra en el supuesto de **información reservada**, toda vez que se considera que la información contenida en los protocolos solicitados tiene el carácter de sensible al contener datos que se comprometen a la seguridad pública del municipio, de aquí su carácter de reservada, de donde el beneficio que pudiera obtener el solicitante de la información, sería mayor al perjuicio que se ocasionaría a la operatividad de la Comisaria General y a la ciudadanía en general, al contener datos sobre las acciones de operatividad en los diversos eventos en los que intervienen los integrantes de la referida coporación, por lo que es preciso se conserve el carácter de reservado a que se refieren los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 inciso B párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en relación directa con el diverso 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **I.** Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **IV.** Pueda poner en riesgo



la vida, seguridad o salud de una persona física; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

(ENFASIS PROPIO)

Los protocolos solicitados cuentan con el propósito genuino de establecer las acciones de operatividad de la Comisaria General de la Dirección General de Seguridad, que de hacerse del conocimiento público haría prevenible la actuación de los elementos de seguridad pública, lo que incidiría de manera directa en la vulnerabilidad de sus acciones y protección de la población salmantina.

Así las cosas, en el presente curso, es importante resaltar que el hecho de difundir la información solicitada puede ocasionar los siguientes daños:

- **Daño presente.** – El otorgar información que la propia Ley tiene clasificada como reservada representaría un acto indebido, debiéndose tomar en cuenta que al proporcionarse la misma se pone en riesgo la operatividad de los elementos de la Comisaria General.
- **Daño probable.** – Al otorgar la información solicitada, se puede atentar la política de seguridad pública, pues la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constriñe a esta autoridad a tratar los protocolos de los elementos de las Corporaciones Policiacas como información reservada, por ser una cuestión de Orden Público e interés Social.
- **Daño específico.**– Radica en que si se proporciona la información solicitada se actualiza una violación flagrante a lo dispuesto en el pluricitado artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues derivado de su publicación se puede comprometer a la Seguridad Publica, lo que evidencian el impedimento que se tiene para poder otorgar la información requisitada ya que por Ministerio de Ley, tiene el carácter de reservada, aunado a lo anterior sirve de sustento lo establecido en el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato que prevé que podrá clasificarse como reservada aquella información que comprometa la Seguridad Publica, por lo tanto se sigue manifestando que de hacer publica dicha información se podrá afectar la Seguridad Pública del Municipio ya que en ella se contiene de manera pormenorizada el actuar de los elementos de la Comisaria General en casos de emergencia.



Para patentizar el efecto demostrable de la información sensible de operatividad que contienen los protocolos solicitados, por ejemplo de conocerse la operatividad que deben seguir los elementos en caso de tratamientos de material peligroso, se haría patente el perímetro de acordamiento a efecto de dar seguridad a la población y las medidas de seguridad que en su caso deben asumirse, la acciones para preservar el lugar en caso de probables comisión de hechos ilícitos, la coordinación que debe imperar con las distintas unidades de emergencia a través del Sistema de Emergencias 911, el tratamiento o instrucciones que deben seguir los lesionados, en caso víctimas mortales como debe procederse, etc., de aquí se evidencia el efecto demostrable precisado en el artículo en mención.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 inciso B párrafo segundo, fracción de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Es importante precisar que de proporcionarse la información se incumpla la obligación prevista en el artículo 40 fracción XXI y 44 incisos a), b) y c), de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establecen:

Artículo 40.- *Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:*

XXI. *Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;*

Artículo 44.- *Las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas establecerán las sanciones aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley, los procedimientos y los órganos competentes que conocerán de estos. Las sanciones serán al menos, las siguientes:*

- a) *Amonestación;*
- b) *Suspensión, y*
- c) *Remoción.*



Por lo señalado, esta Comisaria General considera que no puede proporcionar la información solicitada, ya que esta se considera como información **RESERVADA**, de acuerdo a los argumentos y fundamentos anteriormente expuestos.

Derivado de lo anterior, se solicita al C. Marlon Michelle Martínez Olvera, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que el resultado que emita el Comité de Transparencia y acceso a la información Pública de este Municipio sea notificado al suscrito, lo anteriormente expuesto para dar cumplimiento a lo ordenado.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO A 09 DE MAYO DE 2022.



ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARÍA GENERAL